

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11848 *Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de A Coruña, por la que se modifica la composición de la Mesa Provincial de Contratación.*

Conforme lo establecido en el Real Decreto 1383/008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal en el ejercicio de sus competencias asignadas a las Direcciones Provinciales del SEPE, lo dispuesto en el artículo 1.7 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo, y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario regular la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación de este organismo en A Coruña.

ANTECEDENTES

Mediante resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en A Coruña de fecha 25 de enero de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de febrero de 2019, se determina la composición de la Mesa de Contratación.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 326 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Por cuestiones organizativas, se modifica con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de A Coruña, con las funciones que le asigna la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.

La Mesa Provincial de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Uno. Presidencia: El/la Subdirector/a Provincial de Gestión Económica y Servicios del Servicio Público de Empleo Estatal de A Coruña, quien será sustituido/a, en caso de vacante, ausencia o enfermedad por El/la Subdirector/a Provincial de Prestaciones y en su defecto por un/a Jefe/a de Sección designado por el Órgano de Contratación.

Dos. Vocalías:

Un/a Abogado/a del Estado, designado por la Abogacía del Estado en A Coruña.

Un/a Interventor/a de la Intervención Territorial Delegada de Hacienda en A Coruña.

El/la Jefe/a de la Sección de Patrimonio, podrá ser sustituido/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un empleado/a público del ámbito de la Dirección Provincial designado/a por el Presidente/a.

El/la Jefe/a de Sección de Habilitación y Pagaduría, que podrá ser sustituido/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad por un empleado/a público adscrito a la Subdirección de Gestión Económica.

Tres. Secretaría: Un empleado/a público de la Sección de Patrimonio, que podrá ser sustituido/a por otro personal adscrito a la Subdirección de Gestión Económica o del ámbito de la Dirección Provincial designado/a por el Presidente/a.

Tercero.

Cuando lo considere oportuno por razón de la materia contractual, el órgano de contratación podrá designar cuantos vocales asesores considere conveniente, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, quienes actuaron con voz, pero sin voto, y no tendrán la consideración de integrantes de la Mesa. La asistencia de los mismos quedará reflejada en el expediente.

Cuarto.

La Mesa de contratación de la Dirección Provincial del SEPE de A Coruña, como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en materia de órganos colegiados, en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A Coruña, 1 de julio de 2021.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de A Coruña, Carlos del Canto de Fuente.